



CONVENIO N° 08 -2024- UNA PUNO/BUSF

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS -BUSF

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329 Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, dignado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, que en adelante y para los efectos del presente se denominará "**UNA PUNO**"; y de otra parte los **BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS**, con Registro Nacional de Asociaciones Protocolo N° 500.528 · CIF G-81514085, con domicilio en Plaza Mayor de Villaverde N° 05 – Madrid – España, representado por su Presidente señor, **ANTONIO NOGALES RODRÍGUEZ**, identificado con DNI 29054199-R, con facultad acreditada con N° 1454 para representar a la Asociación y suscribir documentos, que en adelante y para los efectos del presente se denominará "**BUSF**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N°406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión, "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

BUSF, es un organismo privado sin fines de lucro que tiene entre otras funciones, la de promover el desarrollo en los rubros de fortalecimiento interinstitucional, saneamiento y salud ambiental, asistencia y prevención social, entre otros; sustentando en la normatividad de cooperación técnica de la Republica del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer un sistema de mutua colaboración entre las partes, con el objetivo de ejecutar acciones de capacitación, transferencia de tecnologías y equipamiento en temas relacionados con la gestión integral del Riesgo



ante emergencias y catástrofes naturales en beneficio de la población de la República del Perú.

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones legales. Ambas partes acuerdan organizar y promover cursos de formación, talleres, seminarios, congresos, y actividades de investigación aplicada en temas relacionados con la prevención y gestión de desastres, primeros auxilios y salud primaria. Además, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes y expertos para fortalecer las competencias técnicas y académicas, que contribuyan con las personas más vulnerables en la región de Puno.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

Los convenios específicos podrán incluir proyectos conjuntos de investigación, desarrollo de programas académicos certificados y la creación de un fondo común para financiar actividades académicas y de capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerá su objetivo, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

Se conformará un Comité Académico de Coordinación, integrado por representantes de ambas instituciones, encargado de diseñar e implementar las actividades académicas y de investigación. Este comité presentará un informe de los avances y resultados obtenidos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, para lo cual se designan como coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por la UNA PUNO: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 facultades de la Universidad Nacional del Altiplano, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por BUSF: El/la Representante de BUSF en Perú, debidamente acreditado.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus instituciones de realizar las actividades que se acuerden en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta Correspondiente, que dejará

constancia de la resolución. Asimismo, cada parte podrá poner fin al Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales



deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

Las modificaciones podrán incluir nuevas líneas de investigación, la incorporación de instituciones educativas nacionales e internacionales y la inclusión de nuevas modalidades de formación académica como educación virtual o híbrida.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre sus partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Todo cambio de domicilio deber ser comunicado a la otra parte por escrito y registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, afectación patrimonial, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio esta será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, dejando constancia de lo acordado a través de la suscripción del Acta



correspondiente por ambos coordinadores, la cual formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente,

por lo que suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a losdías del mesdel año 2024.

10 MAR 2025

Por la UNA - PUNO

Por Bomberos Unidos Sin Fronteras



Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Antonio Nogales Rodríguez

ANTONIO NOGALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE







Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 0266-2025-R-UNA



Puno, 06 de febrero del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio N° 08-2024-UNA PUNO/BUSF / Convenio Marco de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Asociación de Bomberos Unidos sin Fronteras - BUSF, alcanzado mediante OFICIO N° 1268-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 098-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por finalidad: Establecer un sistema de mutua colaboración entre las partes, con el objetivo de ejecutar acciones de capacitación, transferencia de tecnologías y equipamiento en temas relacionados con la gestión integral del Riesgo ante emergencias y catástrofes naturales en beneficio de la población de la República del Perú. Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones legales. Ambas partes acuerdan organizar y promover cursos de formación, talleres, seminarios, congresos, y actividades de investigación aplicada en temas relacionados con la prevención y gestión de desastres, primeros auxilios y salud primaria. Además, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes y expertos para fortalecer las competencias técnicas y académicas, que contribuyan con las personas más vulnerables en la región de Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2025, ha aprobado el CONVENIO N° 08-2024-UNA PUNO/BUSF / CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 066-2024-LCC-VRI-UNA del Vicerrectorado de Investigación, el INFORME N° 0943-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, los cuales concluyen opinión favorable respecto al presente convenio; el INFORME LEGAL N° 3086-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 18 de diciembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO N° 08-2024-UNA PUNO/BUSF / CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decano de las 20 Facultades de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase..



ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado: Académico e Investigación
- DGA, OCI, OAJ,
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- Responsables del Convenio.
- Archivo/2025. nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR